1.20.4-2 2076

Tunja, 17 de octubre de 2024

Señora
LUISA FERNANDA BOTIA PERILLA
lfbp22@gmail.com

Ciudad.

Asunto: Respuesta Derecho de Petición, solicitud 7327.

Respetado (a) ciudadano (a).

De acuerdo con la solicitud de referencia, lo preceptuado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia de 1991 y los artículos 13 y s.s de la ley 1437 de 2011, sustituidos por la ley 1755 de 2015, en lo relativo al ejercicio del Derecho de Petición como norma fundamental, comedidamente el Departamento Administrativo de Gestión Catastral Multipropósito se sirve a dar respuesta a los requerimientos dentro de la debida oportunidad, teniendo en cuenta:

I. OBJETO DE LA PETICIÓN

La ciudadana **LUISA FERNANDA BOTIA PERILLA** identificada con cedula de ciudadanía No. 23.275.354 de Tunja, Boyacá, en calidad de propietaria, solicitó ante el Municipio de Tunja las siguientes peticiones:

> *"(…) La suscrita propietaria del inmueble ubicado en la Calle 19 N° 7-74/86 de la ciudad de Tunja, identificado con Matricula Inmobiliaria 070-71392 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja, por medio del presente escrito y en ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y regulado en los artículos 13 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, con fines probatorios administrativos y judiciales*

solicito respetuosamente se sirvan disponer entregarme los siguientes documentos, así:

a. Copia total e integra de la actuación administrativa adelantada por el Municipio de Tunja respecto del cambio o modificación del USO DEL PREDIO relacionado con el inmueble ubicado en la Calle 19 N° 7-74/86 de la ciudad de Tunja, identificado con Matricula Inmobiliaria 070-71392 de la Oficina de Registro de Instrumentos de Públicos de Tunja, Predio N°010200000048001800000000.

b. Copia total e integra del (los) acto (s) administrativo (s) por el cual se decidió cambiar y/o modificar de RESIDENCIAL a COMERCIAL el USO DEL PREDIO relacionado con el inmueble ubicado en la Calle 19 N° 7-74/86 de la ciudad de Tunja, identificado con Matricula Inmobiliaria 070-71392 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja, Predio N° 010200000048001800000000. (…)"

II. CONSIDERACIONES

La respuesta a esta solicitud tiene sustento en lo descrito en el artículo 23 de la Constitución Política los artículos 13 y s.s de la ley 1437 de 2011, sustituidos por la ley 1755 de 2015, por medio de los cuales se reglamenta lo relativo al ejercicio y efectividad del derecho fundamental de petición.

III. RESPUESTA Y FUNDAMENTO JURÍDICO

El Municipio de Tunja, enmarcado en las normas nacionales y su reglamentación Municipal procede a emitir respuesta frente a la solicitud interpuesta, ceñidas bajo la resolución 1040 de 2023 y demás normas concordantes.

Se informa que, a través de la Resolución 1148 del 04 de septiembre de 2023, el Municipio de Tunja fue habilitado como Gestor Catastral, en los términos del artículo 79 de la Ley 1955 de 2019 y del Decreto 1170 de 2015, para que preste el servicio público catastral en la Jurisdicción de Tunja.

Por su parte, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi- IGAC realizó el empalme de la base de datos catastral con el Municipio de Tunja, de conformidad con el Decreto 1170 de 2015 y en concordancia con la Resolución 789 de 2020, sobre los predios respecto de los cuales es el gestor en ejercicio.

Es menester indicar al peticionario que el ejercicio de la gestión catastral está orientado bajo los principios de Eficiencia y eficacia, y la Seguridad Jurídica. El artículo 1.5. de la Resolución 1040 de 2023 señala:

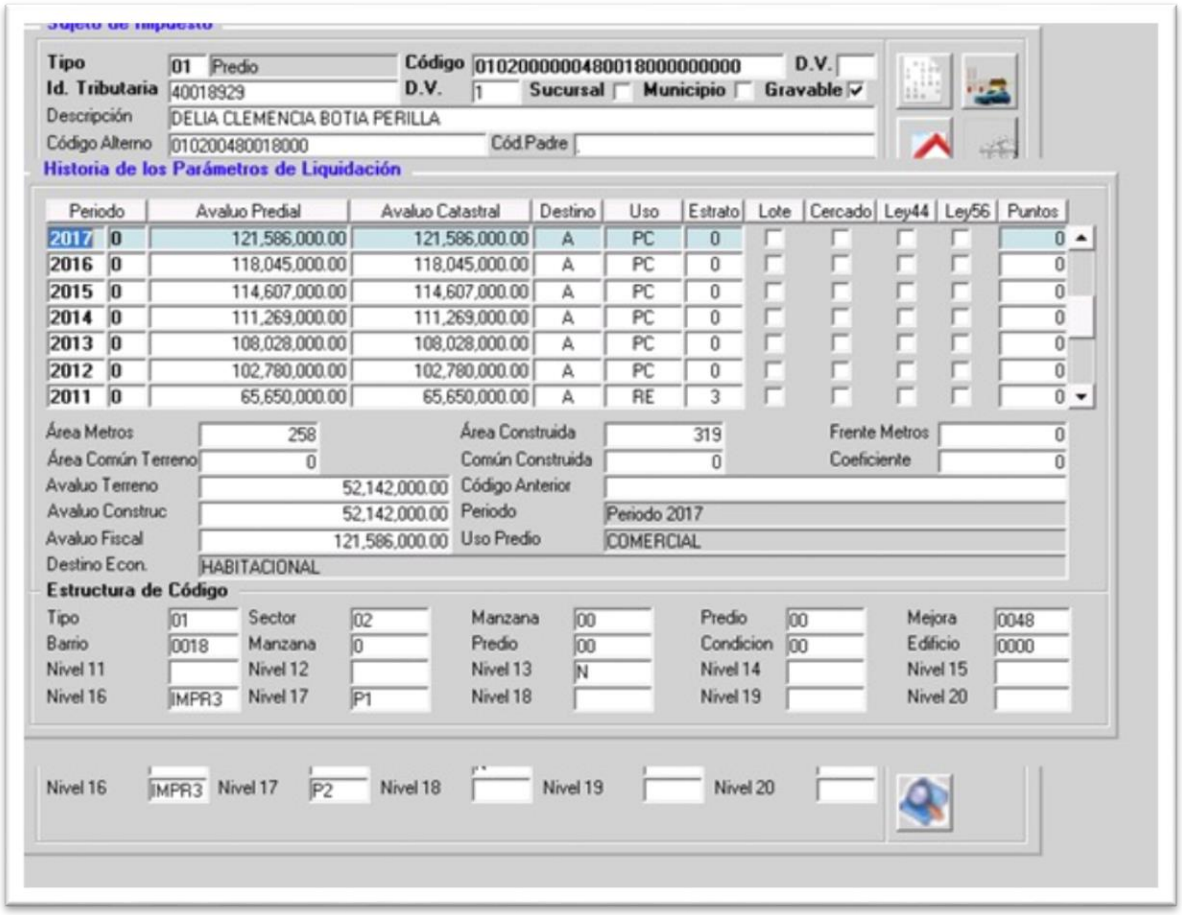
> "(...) Los gestores y operadores catastrales buscaran adelantar y aplicar las disposiciones contenidas a que la prestación del servicio satisfaga las necesidades de los usuarios de manera eficiente, eficaz, continua e ininterrumpida. (...) "

FRENTE A SU PETICIÓN

En atención a la petición presentada por la ciudadana **LUISA FERNANDA BOTIA PERILLA** identificada con cedula de ciudadanía No. 23.275.354 de Tunja, Boyacá, en calidad de propietaria, se informa que este despacho es competente para resolver de fondo sus pretensiones frente a la solicitud en mención, de conformidad con la resolución 1148 de 2023 "Por la cual se habilita al Municipio de Tunja como gestor catastral".

Se informa que, revisada la base de datos de impuestos plus, plataforma encargada de liquidar los tributos municipales del municipio de Tunja, se logra evidenciar que el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria **No. 070-71392,** en efecto para la vigencia de 2011 tenía destinación económica habitacional y uso residencial. Sin embargo, en la misma plataforma se avizora que el IGAC realizo resoluciones automáticas, en el que se actualiza la información del predio, ajustándose a la realidad jurídica y física del mismo. Se aclara que, para el periodo de 2011, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi ejerció como autoridad administrativa catastral. Asimismo, las entidades administrativas tienen la facultad de iniciar de oficio los trámites catastrales que consideren pertinentes, siempre y cuando se ajusten a las disposiciones legales vigentes.

A continuación podrá avizorar la información la plataforma en mención:





Que, como se mencionó con antelación el Instituto Geográfico Agustín Codazzi- IGAC realizó el empalme de la base de datos catastral con el Municipio de Tunja, de conformidad con el Decreto 1170 de 2015 y en concordancia con la Resolución 789 de 2020, sobre los predios respecto de los cuales es el gestor en ejercicio, razón por la que la información con

la que hoy cuenta este Despacho es la que fue remitida por el IGAC de los últimos 5 años.

Por lo anteriormente expuesto, se informa que la autoridad competente para emitir las resoluciones o actos administrativos de los periodos que usted requiere es el Instituto Geográfico Agustín Codazzi- IGAC, quien fue la entidad que las emitió.

Sin embargo, si requiere alguna revisión o cambio frente al uso que tiene actualmente el predio, **podrán los propietarios a través de los canales de radicación que tiene este despacho, impetrar la solicitud de una "mutación de tercera clase"** contenida en la Resolución 1040 de 2023.

ARTÍCULO 4.5.1. Clasificación de las mutaciones catastrales. *Para los efectos catastrales, las mutaciones se clasifican en el siguiente orden:*

> *"(...)* ***3. Mutaciones de tercera clase.*** *Son aquellas que se refieren a los cambios que ocurren en los predios por nuevas construcciones o edificaciones, demoliciones y modificaciones de las condiciones y características constructivas. Así mismo, se incluyen los cambios que se presenten respecto del uso de la unidad de construcción y destino económico del predio. (…)"*

Así mismo el decreto 0279 del 07 mayo de 2024, establece los requisitos para los tramites y servicios para la gestión catastral del municipio de Tunja, en su caso en concreto así:

> "(…) **ARTICULO 6. REQUISITOS ESPECIALES PARA LOS DIFERENTES TRÁMITES.** Además de los requisitos establecidos en los artículos 2 al 4 de la presente resolución, para cada trámite y servicio relacionados en los siguientes artículos, deberán allegarse los siguientes requisitos, según corresponda:

		1. Documento que acredite la titularidad de Dominio (Escritura Pública, Sentencia Judicial o Acto Administrativo). 2. Documento que acredite la titularidad de posesión u ocupación (Contrato de arrendamiento, Promesa de Contrato de Compraventa, declaración y pago de

MUTACÓN TERCERA	**MODIFICACIÓN DE USO Y DESTINO**	impuesto predial, declaración juramentada, certificación expedida por la Junta de acción comunal, recibo de pago de servicios públicos domiciliarios (acueducto, y/o energía y/o gas) a nombre del poseedor u ocupante u otros medios de prueba). 3. Recibos de servicios públicos y/o fotografías con la fecha de toma (mes y año) marcadas en la misma foto, del predio objeto de solicitud

(…)"

Una vez allegada la totalidad de documentación requerida, este despacho procederá a dar trámite a su solicitud.

De esta manera, el Departamento Administrativo de la Gestión Catastral multipropósito da respuesta a la petición incoada, habiendo cumplido con los términos establecidos en la ley 1755 de 2015

Cordialmente,

GUISSEPPE MALAGÓN RAMÍREZ
Director DA Gestión Catastral Multipropósito

Proyectó: Laura Martínez Leandro – Abogada Adscrita Unidad Jurídica Catastral.
Aprobó: Maira Alejandra Gómez L.- Jefe Unidad Jurídica Catastral